

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que la Dra. ÁNGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 32.182.355 y tarjeta profesional No. 152.381 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 16 de febrero de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Lanterna Picture S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021-00178 00
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda **Ejecutiva Singular** (Mínima Cuantía) instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de su representante legal y por conducto de endosataria para el cobro, en contra de la sociedad **LANTERNA PICTURE S.A.S.** y el señor **DIEGO VÉLEZ ESTRADA**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1).** Para facilitar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte demanda, deberá reformular las pretensiones de la demanda, individualizando o discriminando los pagarés base de ejecución
- 2).** Precisar el número de cuenta que pretende ser embargado e indicará a cuál de los dos demandados pertenece. (ver escrito de medidas cautelares).

3). Informará la apoderada judicial de la parte demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff511a9b0b2e5205dfad817249d9f63793fd74b09c240665bc799ef67db6bff**

Documento generado en 16/02/2021 10:51:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>